



Radicación: 2024178410-001-000

Fecha: 2024-12-17 22:18

Superfinanciera Sec. día 29771

Anexos: Sí

Trámite: 490-PETICIÓN

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA

PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Destinatario: 91256538-JULIO CESAR FERREIRA MELO

Doctor

JULIO CESAR FERREIRA MELO

jucefeme.abogado@gmail.com

CRA 73 # 50 24 INT 101

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024178410-001-000
Trámite : 490 PETICIÓN
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Expediente : xxxxxx
Anexos : Radicados: 2023053658-147-000 E2

Saludo Cordial,

Atendiendo su requerimiento, me permito **CERTIFICAR** a través de esta comunicación, que la sentencia proferida en audiencia del 29 de noviembre de 2024, dentro de la acción de protección al consumidor financiero radicado 2019132039, expediente 2019-3022, promovida por JORGE MARIO ROLDAN CORRALES, contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se encuentra **EJECUTORIADA**, decisión de la cual adjunto el acta en copia para los fines del caso, dejando constancia igualmente sobre su autenticidad en tres (3) folios totales.

Transcribo de manera literal la parte resolutive:

"RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO FUNDADA la excepción denominada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como "FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA"**, de conformidad con lo expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las demás excepciones propuestas por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en curso del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en esta decisión.



TERCERO: DECLARAR CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con ocasión del contrato de seguros Póliza de Vida Vida ActuAll No: 022106757 respecto del señor **JORGE MARIO ROLDAN CORRALES**, en razón a su pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

CUARTO: CONDENAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a pagar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión, al señor **JORGE MARIO ROLDAN CORRALE** y con cargo al **AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE** de la de Póliza de Vida Vida ActuAll No. 022106757, \$2.431.012.500.

QUINTO: NEGAR las pretensiones de la demanda con excepción de la primera.

SEXTO: NO condenar en costas.

SEPTIMO: El cumplimiento de la orden que se imparte en esta sentencia deberá ser acreditado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expiración del plazo otorgado para el mismo, advirtiéndose que el incumplimiento de las órdenes aquí impartidas puede ocasionarle la sanción de que trata el numeral 11 del artículo 58 de la ley 1480 de 2011.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia."

La presente certificación, así como la copia mencionada, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y demás disposiciones normativas del uso de las tecnologías de la información, no requieren firma manuscrita y sólo, mecánica o antefirma, presumiéndose auténticas.

El Decreto 806 de 2020 en su artículo 11 dispuso que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"; así mismo, que las remisiones "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Cordialmente,



MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Copia a:

Elaboró:

John David Castiblanco Franco

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES